



San Isidro, 27 de mayo de 2025

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2025-MIDIS/PNCM-DE

VISTO:

El Informe n.º 1083-2025-MIDIS/PNCM-UTLRT de fecha 25 de abril de 2025, de la Unidad Territorial Loreto, el Memorado n.º 1616-2025-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 20 de mayo de 2025, de la Unidad de Gestión del Talento Humano, el Memorando n.º 1874-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 21 de mayo de 2025, de la Unidad de Administración, y el Informe n.º 001504-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 26 de mayo de 2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 26234 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 4-2019-JUS, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; asimismo, de acuerdo al numeral 2 del referido artículo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial n.º 004-2024-MIDIS se aprueba la Directiva n.º 002-2024-MIDIS, Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Midis, versión 1; estableciendo en el numeral 7.1.4 los requisitos para ser fedatarios: a) ser servidor/a civil del Midis o de los Programas Nacionales, contratado bajo cualquier régimen laboral y estar laborando como mínimo tres (3) meses; b) Contar con estudios técnicos concluidos o estudios universitarios de 6to. ciclo como mínimo, c) Contar con curso de ofimática, d) Suscribir la respectiva “Declaración Jurada de no figurar en el “Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC”;

Que, asimismo, en el numeral 7.1.5 de la referida Directiva se establece los impedimentos para ser fedatario: a) Son servidores/ras del Órgano de Control Institucional, b) Intervienen directamente en la resolución de procedimiento administrativo o trámites vinculados a éste, c) Por la naturaleza de su cargo desempeñan funciones fuera de la sede administrativa, o que frecuentemente se vean obligados a ausentarse de ésta; d) Tengan sanción administrativa disciplinaria y/o ética en los últimos cinco (5) años, e) Se encuentren en procesos administrativos disciplinarios en trámite, f) Ejercen la función de tesorero/a y/o cajero/a en el Midis o en los Programas Nacionales;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **JTXM3AN**



Que, el numeral 7.1.6 de la citada directiva señala que la designación se encuentra sujeta a las necesidades y cantidad de documentos que ingrese o emita el Midis o el Programa Nacional, a propuesta del órgano o unidad orgánica y validación por parte de la OAC o la que haga sus veces en los Programas Nacionales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 461-2014-MIDIS/PNCM de fecha 7 de marzo de 2014, se aprueba la Directiva n° 8-2014-MIDIS/PNCM “Régimen de Fedatarios del Programa Nacional Cuna Más”;

Que, conforme al sub numeral 5.1.1 del numeral 5.1 de la precitada directiva, los fedatarios serán designados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, siendo su designación por un (1) año y renovable por iguales periodos, en cuanto se requiera. El cargo de fedatario es personal e indelegable. El número de fedatarios se determina de acuerdo a la necesidad de la Entidad. Para el caso específico del PNCM se designará una persona como fedatario por cada Unidad Territorial, el mismo que tendrá la responsabilidad y obligación de autenticar los documentos de su Unidad, así como de certificar las firmas que sean solicitadas en trámites vinculados directamente a su Unidad; Que, mediante el Informe n.º 1083-2025-MIDIS/PNCM-UTLRT de fecha 25 de abril de 2025, la Unidad Territorial Loreto remite la propuesta de designación de los siguientes servidores como fedatarios institucionales: i) Jorge Luis Pacheco Bilbao y ii) Clara Ruth Gloria Marilú Valverde Cruz;

Que, con el Memorando n.º 1616-2025-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 20 de mayo de 2025, sustentado en el Informe n° 116-2025-MIDIS/PNCM-UGTH-ABP, la Unidad de Gestión del Talento Humano señala que ambos servidores no tienen impedimentos y cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva n.º 002-2024-MIDIS, “Régimen de fedatarios/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS”, para su designación como fedatarios institucionales;

Que, con el Memorando n.º 1874-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 21 de mayo de 2025, sustentando en el Informe n.º 432-2025-MIDIS/PNCM-UA-CTDA emitido por la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, la Unidad de Administración indica que con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en el marco normativo vigente y brindar una atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de documentos remitidos por los usuarios internos y externos, entre otras; se realice la designación de los servidores Jorge Luis Pacheco Bilbao y Clara Ruth Gloria Marilú Valverde Cruz; como fedatarios institucionales mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante el Informe n°001504-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 26 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la designación de los servidores Jorge Luis Pacheco Bilbao y Clara Ruth Gloria Marilú Valverde Cruz; como fedatarios institucionales del Programa, en adición a sus funciones, en el marco del numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 26234 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de conformidad de la Unidad de Administración, de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 26234 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial n° 004-2024-MIDIS que aprueba la Directiva n.º 002-2024-MIDIS, Régimen de



Fedatarios/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Midis, versión 1; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 461-2014-MIDIS/PNCM que aprueba la Directiva n° 8-2014-MIDIS/PNCM “Régimen de Fedatarios del Programa Nacional Cuna Más”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Designar a los servidores **JORGE LUIS PACHECO BILBAO** y **CLARA RUTH GLORIA MARILU VALVERDE CRUZ**; como fedatarios institucionales del Programa Nacional Cuna Más, en adición a sus funciones.

Artículo 2°. Disponer que la Unidad de Administración proporcione los recursos logísticos necesarios que requiera los fedatarios designados para el desempeño de sus funciones.

Artículo 3°. Notificar la presente resolución a los servidores designados como fedatarios institucionales en la presente resolución.

Artículo 4°. Disponer su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VANESSA YSABEL TORIBIO VARGAS
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)
Programa Nacional Cuna Más**